



2018-00108

RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2018-00108-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE BORIS DONADO TRUJILLO
DEMANDADO GUILLERMO GÓMEZ BOTERO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el escrito presentado por el doctor JHON CARLOS ROLON AHUMADA en calidad de apoderado del señor Guillermo Gómez Botero, en el que manifiesta que el juzgado no ha decretado inspección judicial y solicita se envíen los oficios ordenados en auto de fecha 11 noviembre de 2022 a las entidades correspondientes.

Frente a lo anterior y una vez revisado el expediente se observa que efectivamente no se ha decretado la inspección judicial en el presente proceso tal como lo regula el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que procederá el juzgado a pronunciarse sobre ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. Inspección judicial.** De conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso, el cual señala "para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos". Se designa como perito al señor Ángel Avendaño Logreira quien puede ser notificado en el correo electrónico angel-tal@hotmail.com, para que determine los linderos, la construcción, mejoras, antigüedad del inmueble objeto de litigio. Una vez rendido el dictamen pericial se señalará fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial a la que deberá asistir el perito designado. Comuníquese esta decisión.
2. Se ordena que por secretaria se remitan los oficios ordenados en auto de fecha 11 de noviembre de 2022.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 137

HOY 11 SEPTIEMBRE DE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e161074dc16db972e46194b50a57acd6bbcd8934bd5588794c9241a6615fde**

Documento generado en 08/09/2023 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>